

SJ N° 0451-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA", CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL 1/ 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 y la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones N°s 02, de 2026 y 36, de 2024, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Capital, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama", Código Bip 40032747-0, de fecha 03 de diciembre de 2024; en la Resolución Afecta N° 10, de fecha, 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, Tomada de Razón el 27 de marzo de 2025, por la Contraloría Regional de Atacama; en las Resoluciones Exentas N°s 219 de 2026, RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; y RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; todas de este Origen en el Acta de fecha 11 de junio de 2026, del Comité Público Regional de Atacama; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 de 2018, citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, cuyas funciones y atribuciones legales, tienen por finalidad fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, bajo el citado contexto, cabe indicar que en la Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada el 08 de abril de 2025, se acordó ratificar el Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, igualmente citada en Visto, para la ejecución del convenio de transferencia con la Región



de Atacama, aprobándose el Convenio de Transferencia con la Región de Atacama, con un aporte de este Instituto por un monto de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).

6. Que, así las cosas, con fecha 03 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa “Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama”, Código Bip 40032747-0.

7. Que, el referido Convenio, fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 10, de fecha 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, el que fue Tomado de Razón, con fecha 27 de marzo de 2025, por la Contrataría Regional de Atacama, y sancionado por Resolución Exenta N° 0219 de fecha 20 de mayo de 2025, de este Instituto, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

8. Que, dicho Programa Regional tiene por objetivo generar las condiciones favorables para el desarrollo económico-productivo del sector pesquero artesanal y acuicultura de pequeña escala; los propósitos perseguidos en este programa son que los Pescadores/as Artesanales, Acuicultores/as y/o sus Organizaciones que participan del programa, aumenten sus capacidades productivas y/o comerciales a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

9. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **“RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, destinando para estos efectos un presupuesto por la suma de hasta **\$485.316.511.- (cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos once pesos)**, que serán financiados con presupuesto en el marco del Convenio antes señalado, y cuyos lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para esta nueva versión año 2025 fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta de Comité Público, de fecha 11 de junio de 2026, citada en Vistos.

10. Que, en concordancia con el objetivo general de la convocatoria regional en su versión año 2026, consiste en aumentar las capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero artesanal a través del fortalecimiento y estabilidad económica del sector, el componente de financiamiento corresponde a la inversión productiva a través del mejoramiento productivo de la Región. En consecuencia, los armadores postulantes podrán optar al siguiente equipamiento:

POSTULACIÓN INDIVIDUAL		
Categoría	Equipamiento	Monto hasta
Armador/a	- Motores fuera de borda o estacionarios utilizados en faenas de pesca. - Enfibrado de bodegas para embarcaciones que cuenten con esta. - Equipamiento de frío para bodegas para embarcaciones que cuenten con esta.	\$20.000.000.-

11. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

R E S U E L V O:

1º. **APRUEBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE ATACAMA”, CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2026**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE ATACAMA", AÑO 2026.

1. INTRODUCCIÓN

En conformidad con lo señalado en la Ley N°21.073, que modifica la Ley N°19.175 (Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional que tiene como pilares fundamentales avanzar en descentralización y democracia, a través de la regulación de la elección del Gobernador Regional) y la Ley N°21.074 (que busca fortalecer la regionalización en el país, entregando mayor autonomía en su gestión y aumento de funciones y atribuciones a los gobiernos regionales) es que nace la oportunidad de dar lineamientos más adecuados y atinentes a las necesidades de la región. Dentro de dichos lineamientos se desenvuelve el presente programa que busca aumentar las capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero artesanal a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector.

En el ámbito productivo, la actividad extractiva se focaliza principalmente en algas, peces, moluscos entre otros recursos los que actualmente se rigen por períodos de veda implementados por SUBPESCA regional para evitar la sobreexplotación de estos. Y al mismo tiempo, mantener un ecosistema marino en equilibrio que permita aprovechar el potencial económico que poseen estos recursos regionales para mejorar la calidad de vida de los pescadores, recolectores de orilla y pequeños acuicultores locales, a través, de la incorporación de herramientas de fomento productivo que permitan pasar de una extracción de recursos primaria a una diversificación productiva tanto en la producción de los recursos como un desarrollo de actividades que fomenten por ejemplo el turismo local.

No obstante, al igual que las otras regiones del norte del país, la región de Atacama se caracteriza por poseer un alto porcentaje de caletas rurales. En este caso solo considerando las caletas que son reconocidas oficialmente, en la región de Atacama cuenta con una ruralidad del 82% en sus caletas. Sin embargo, si consideramos los 64 lugares entre caletas, asentamientos, localidades o puntos de trabajo, este porcentaje resulta sobre el 90%.

Este alto porcentaje de ruralidad en sinergia con factores como la falta de un plan de encadenamiento productivo, escasos de herramientas de transferencia de escalamiento productivo-comercial, informalidad de actividad económica entre otras incide negativamente en el sector.

Si bien, el sector pesquero tiene mucho que decir en cuanto a las medidas de administración y manejo de recurso bentónicos, aún es insuficiente para sortear el déficit de recurso pesqueros y la sobre explotación de los recursos algales. Por tanto, es fundamental entregar herramientas y fomentar iniciativas para el desarrollo productivo de la acuicultura de pequeña escala en las áreas de manejo, así como también planes de repoblamiento de especies bentónicas de importancia comercial.

2. OBJETIVO GENERAL

Aumentar sus capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero artesanal a través del fortalecimiento y estabilidad económica del sector.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Incentivar, fortalecer e implementar actividades productivas para el sector pesquero artesanal, de modo de generar ingresos complementarios a las actividades tradicionales de la pesca artesanal.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Armadores y armadoras artesanales con su categoría vigente ante el Servicio Nacional de Pesca y acuicultura, que realicen actividades propias de la pesca artesanal y que cuenten con embarcación debidamente inscrita ante la autoridad marítima de la región de Atacama y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **"RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE ATACAMA, AÑO 2026**, con el objeto de



que la población objetivo-indicada en el Numeral 4 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala-INDESPA, en tanto que la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, establecerá la Comisión Evaluadora, a la cual le corresponderá realizar la revisión, evaluación y selección de las iniciativas presentadas.

En tanto el Comité Público del Programa, conforme al Convenio de Transferencia entre Indespa y el Gobierno Regional de Atacama, tendrá entre sus funciones la aprobación de las bases del concurso, la validación de los resultados del proceso de evaluación y la priorización de iniciativas.

6. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria Regional año 2026, contempla la **Modalidad de Postulación vía ON-LINE**, 2026. Para los efectos, los armadores y armadoras artesanales podrán presentar sus proyectos bajo esta modalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la Población Objetivo indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Procedimiento.

7. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$485.316.511.- (cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos diez y seis mil quinientos once pesos)**

Monto del Concurso \$	Nºde Beneficiarios Estimado (referencial)	Monto máximo de aporte por beneficiario (1)
\$ 485.316.511.-	22 aprox.	\$ 20.000.000.-

NOTA 1: Se deja establecido que, el mayor costo asociado al financiamiento de los equipamientos adquiridos por los beneficiarios en el marco del presente concurso será de responsabilidad de cada uno de ellos y se entenderá como aporte propio, el cual deberá ser incorporado en la respectiva rendición de gastos.

8. COMPONENTES Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Los Componentes y Líneas de financiamiento del presente Concurso, en concordancia con los objetivos planteados y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Atacama, contempla las siguientes áreas de inversión:

8.1 COMPONENTE: Inversión productiva

8.1.2 LÍNEA DE INVERSION: Mejoramiento Productivo: Línea orientada a fortalecer y mejorar las condiciones productivas de los pescadores artesanales de la región de Atacama pudiendo optar a:

POSTULACIÓN INDIVIDUAL		
Categoría	Equipamiento	Monto hasta
Armador o armadora	- Motores fuera de borda o estacionarios utilizados en faenas de pesca. - Enfibrado de bodegas para embarcaciones que cuenten con esta. - Equipamiento de frío para bodegas para embarcaciones que cuenten con esta.	\$20.000.000.-

En caso de que el monto total de inversión solicitado sufriese un aumento de los precios al momento de la ejecución del proyecto ya seleccionado, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el o la beneficiaria, a título de aporte propio.

En el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias asociadas a la ejecución del **PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**. En el mismo tenor, en caso de que los recursos solicitados y aprobados en la presente convocatoria excedan presupuesto asignado, se



podrá inyectar de aquellas otras convocatorias donde el presupuesto no haya sido asignado en su totalidad del mismo programa.

9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La postulación de proyectos que realicen los/as postulantes en el marco del presente Concurso, se registrá de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 10 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de antecedentes solicitados al correo electrónico embarcacionesatacama@indespa.cl , Plazo: Dentro de los 25 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web de este Instituto (www.indespa.cl) .
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los requisitos y plazos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o plazos de postulación no serán considerados admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Admisibilidad Administrativa, el Indespa procederá a seleccionar a las personas beneficiarias del presente Concurso. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de 15 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Los y las postulantes interesadas en participar de esta convocatoria regional 2026, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del Concurso **"RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL ATACAMA, AÑO 2026"**, las cuales deberán revisar cuidadosamente.
- b) Los y las postulantes deberán ingresar a la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (**clic**) en el **banner** que direccionará a la postulación **vía on-line** del Concurso. De igual manera, se podrá acceder a la plataforma de postulación al presente Concurso, escaneado con su teléfono móvil el siguiente Código QR, o a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/2vfhCW8acs>





- c) Una vez que haya completado todos los campos obligatorios con la información y datos requeridos, deberá finalizar el proceso presionando el botón "enviar", debiendo **descargar y conservar el comprobante de postulación en formato PDF, el cual será su respaldo del proceso de postulación realizado.**
- d) Una vez enviada la Ficha de postulación, según lo indicado en lo puntos anteriores, todos los y las postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico embarcacionesatacama@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
- a) **Copia simple de la cedula de identidad vigente por ambos lados.**
 - b) **DOS cotizaciones emitidas entre la fecha de inicio y finalización de la etapa de postulación, a nombre del postulante en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden el monto requerido en ficha de postulación.
 - c) Certificado de navegabilidad vigente de la embarcación. En aquellos casos en que los o las postulantes se encuentren tramitando dicho certificado de Navegabilidad respecto de la embarcación con la cual postulan, deberán adjuntar un documento emitido por la Autoridad Marítima competente que acredite el inicio o estado de dicha tramitación.
 - d) Para los casos en que los postulantes opten a enfriado de bodega y/o equipamiento de frío para bodega, deberán adjuntar certificado de matrícula y su anexo en donde se indique la inscripción y características de esta.
 - e) Para los casos en que los postulantes opten a enfriado de bodega y/o equipamiento de frío para bodega, deberán adjuntar actualizadas de esta **(dependiendo de estas, Indespa podrá solicitar visita en terreno del estado de la embarcación, la no aceptación de la visita podrá en su defecto considerarse como postulación inadmisibles).**

La no presentación de la documentación indicada (cotizaciones, cedula, certificado de navegabilidad, tramitación ante la Autoridad Marítima en caso de que corresponda, certificado de matrícula e imágenes en caso de que corresponda) será causal para declarar la postulación como inadmisibles o rechazada.

NOTA 3: En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, **se considerará como válida la última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado**, en ambos casos dentro del plazo de postulación. Cabe señalar, que no se aceptarán correos electrónicos con información complementaria, en tanto, sólo el último correo recibido será considerado como válido.

NOTA 4: En caso de que una misma persona ingrese más de una postulación, solo se considerará la última presentada dentro de los plazos establecidos, y todas las anteriores serán declaradas inadmisibles considerándose una sola postulación por postulante.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de **+56 994389875** o mediante el correo embarcacionesatacama@indespa.cl o con el profesional regional de INDESPA, ubicada en Prat #84, Caldera. Lo anterior, de lunes a viernes en horario entre las 09:00 hrs. a 14:00 hrs.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- **Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su Postulación, y**



revisarla de forma permanente. Además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

- **Es responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los datos ingresados en la Ficha de Postulación se encuentren correctos antes del envío de su postulación.**
- Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas vía “on-line” hasta las **23:59 horas** del último día de la Etapa de Postulación. Toda presentación de documentos ingresada después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisibles o rechazada, según corresponda.

11. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso, por lo que los y las postulantes interesadas en participar deberán cumplir con los requisitos que se indicarán a continuación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos de postulación serán considerados INADMISIBLES, por lo tanto, no pasaran a la etapa de Admisibilidad Administrativa

PROCESO DE POSTULACIÓN

- Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación *vía on-line* del Concurso.
- Se deberá completar íntegramente los campos obligatorios con toda la información y los datos requeridos en la plataforma virtual de postulación al presente Concurso y adjuntar todos los documentos solicitados a la casilla de correo embarcacionesatacama@indespa.cl según se indica en numeral 10 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.
- El o la postulante, deberá contar con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) como Armador/a a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en la Región de Atacama. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- La embarcación postulada deberá contar con inscripción activa y vigente dentro del registro pesquero artesanal de la Región de Atacama administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- La embarcación postulada deberá contar con una eslora entre los 7 y 11,99 mt, además de un TRG que no supere los 15m3. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y/o la Autoridad Marítima.
- La embarcación postulada deberá contar con el recurso vidriola, palometa, dorado o toremo y Albacora inscrito ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, en cualquiera de sus artes de pesca. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Todo postulante con su embarcación deberá contar con al menos una declaración artesanal de vidriola, palometa, dorado o toremo (Curricán, Enmalle*, Espinel*, línea de mano* o palangre) o Albacora (Arpon, curricán, enmalle, espinel o palangre) durante el periodo enero del 2024 a la fecha de publicación del concurso. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, que a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, **no hayan rendido** recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 38 de Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).



- i) No deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación. (Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- j) Para todos los postulantes, no serán considerados como parte del proceso concursable si estos se encuentran dentro de las nóminas de precaducidad del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Esta información será verificada de forma interna por parte de Indespa.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), según corresponda. En caso de verificarse que un postulante no cumpla cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

Respecto de las embarcaciones individualizadas en la Res. Ex. N° 258 de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, no se considerarán los desembarques posteriores al año 2025 de vidriola, palometa, dorado o toremo efectuados con artes de pesca enmalle, espinel o línea de mano, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 1672, de 26 de junio de 2026, emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que invalida la Res. Ex. 2563 de fecha 29 de noviembre de 2025 de la misma Subsecretaría.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA, a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas Bases de Concurso. Del mismo modo, se verificará que en cada caso se hayan indicado de forma fidedigna los antecedentes de cada postulación y que se indican a continuación.

Dichos antecedentes deben ser entregados de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para declararla inadmisibile; sin perjuicio de las acciones legales sea civiles y/o penales, que resulten pertinentes. Esta etapa se realizará dentro de los **15 días hábiles** posteriores al cierre de la Etapa de Postulación.

ANTECEDENTES:

- a) Postular mediante Ficha de Postulación en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, y hacer ingreso (clic/pinchar) en el banner que direccionará a la postulación vía on-line del Concurso.
- b) Una vez enviada la Ficha de postulación según lo indicado en el punto anterior, todos los postulantes al presente concurso deberán enviar al correo electrónico embarcacionesatacama@indespa.cl los siguientes documentos dentro del plazo y periodo de postulación:
 - a. **Copia simple de la cédula de identidad vigente por ambos lados.**
 - b. **DOS cotizaciones emitidas entre la fecha de inicio y finalización de la etapa de postulación, a nombre del postulante en pesos chilenos** de los equipos solicitados en ficha de postulación online (incluidos impuestos y flete) que respalden el monto requerido en ficha de postulación.
 - c. Certificado de navegabilidad vigente de la embarcación. En aquellos casos en que los o las postulantes se encuentren tramitando dicho certificado de Navegabilidad respecto de la embarcación con la cual postulan, deberán adjuntar un documento emitido por la Autoridad Marítima competente que acredite el inicio o estado de dicha tramitación.
 - d. Para los casos en que los postulantes opten a enfriado de bodega y/o equipamiento de frío para bodega, deberán adjuntar **certificado de matrícula y su anexo** en donde se indique la inscripción y características de esta.
 - e. Para los casos en que los postulantes opten a enfriado de bodega y/o equipamiento de frío para bodega, deberán adjuntar imágenes actualizadas en donde se puede evidenciar en detalle el estado y condiciones de esta (**dependiendo de estas, Indespa podrá solicitar**



visita en terreno del estado de la embarcación, la no aceptación de la visita podrá en su defecto considerarse como postulación inadmisibles)

- c) La referida embarcación deberá contar con matrícula de pesca y certificado de navegabilidad vigente ante la Autoridad Marítima. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con la Autoridad Marítima de la Región de Atacama.
- d) El o la postulante deberá contar con desembarques artesanales de vidriola, palometa, dorado o toremo (Curricán, Enmalle*, Espinel*, línea de mano* o palangre) o Albacora (Arpon, curricán, enmalle, espinel o palangre) ante el Servicio Nacional de Pesca Acuicultura con la embarcación postulada durante el periodo enero de 2024 a la fecha de publicación del concurso. Esta información será verificada directamente por INDESPA de forma interna con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama.
- e) De la misma manera, no podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, que a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, **no hayan rendido** recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), quedando como INADMISIBLES. (Aplica artículo 38 de Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- f) No deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de la Etapa de Postulación. (Aplica artículo 35 de la Ley N° 21.389 de 2021, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y perfecciona el sistema de pago de las pensiones de alimentos.

El cumplimiento de estos antecedentes será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), según corresponda. En caso de verificarse que un postulante no cumpla cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.

13. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de postulación y posterior análisis de Admisibilidad Administrativa de las iniciativas ingresadas, se procederá a realizar la evaluación técnica de los proyectos por parte de la comisión Evaluadora, designada por la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

Para evaluar las postulaciones presentadas, se aplicará una Matriz de Ponderación la cual estará estructurada de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

POSTULACION INDIVIDUAL PARA ARMADORES Y ARMADORAS

CRITERIOS		PONDERACIÓN
1.	Totalidad de desembarques globales	40%
2.	Desembarques por año	40%
3.	Composición de Género	20%
TOTAL		100%

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Totalidad de desembarques globales	Se contabilizará la totalidad de declaraciones artesanales de vidriola, palometa, dorado o toremo (Curricán, Enmalle*, Espinel*, línea de mano* o palangre) y/o Albacora (Arpon, curricán, enmalle, espinel o palangre) por parte del o la armadora con la embarcación postulada dentro del periodo enero 2024 a la fecha de publicación del concurso. Lo anterior será evaluado bajo la siguiente definición: (N° total de desembarques con la embarcación postulada*100)/N° máximo de desembarques determinados en las postulaciones durante el periodo enero 2024 a la fecha de publicación del concurso.



2	Desembarques por año	Se evaluará la cantidad de desembarques de vidriola, palometa, dorado o toremo (Curricán, Enmalle*, Espinel* línea de mano* o palangre) y/o Albacora (Arpon, curricán, enmalle, espinel o palangre) por año del o la armadora con la embarcación postulada durante el periodo enero 2024 a la fecha de publicación del concurso de manera independiente determinando un promedio.	
		Criterio	Puntaje
		Lo anterior será evaluado bajo la siguiente definición: ((Nº total de desembarques con la embarcación postulada durante el año X1 *100)/ N° máximo de desembarques determinados en las postulaciones durante el año x1)+(N° total de desembarques con la embarcación postulada durante el año X2 *100)/ N° máximo de desembarques determinados en las postulaciones durante el año x2) +(N° total de desembarques con la embarcación postulada durante el año X3 *100)/ N° máximo de desembarques determinados en las postulaciones durante el año x3))/3	
3	Género	Criterio	Puntaje
		Postulante de género masculino	0
		Postulante de género femenino	100

*Respecto de las embarcaciones individualizadas en la Res. Ex. Nº 258 de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, no se considerarán los desembarques posteriores al año 2025 de vidriola, palometa, dorado o toremo efectuados con artes de pesca enmalle, espinel o línea de mano, conforme a lo establecido en la Res. Ex. Nº 1672, de 26 de junio de 2026, emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que invalida la Res. Ex. 2563 de fecha 29 de noviembre de 2025 de la misma Subsecretaria.

Del resultado, la Comisión Evaluadora levantará un Acta y procederá a fijar la nómina de postulantes individuales que serán beneficiados/as en el Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Luego, se realizará la validación de las postulaciones seleccionadas por el Comité Público del programa, conforme a lo establecido en el convenio de transferencia respectivo.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante resolución fundada de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de beneficiarios/as.

Serán financiados aquellas iniciativas de proyectos que cumplan con los requisitos, documentos establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

13.1 Regla de Desempate:

En el evento de que exista la necesidad de dirimir el financiamiento de dos o más postulaciones presentadas por los postulantes, se priorizará la selección de la postulación que acredite la **"Mayor Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal"**. En caso de persistir la igualdad, se priorizará la selección según su **orden de ingreso a postulación (fecha y hora)**.

14. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: www.indespa.cl.

15. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El beneficio que deriva de la presente convocatoria será provisto mediante la asignación directa de recursos, y la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria del armador/a beneficiario.

16. APOORTE PROPIO (CO-FINANCIAMIENTO)

El presente Concurso Regional 2026, contempla la posibilidad que, de ser necesario, según el costo del equipamiento a financiar, los/as postulantes seleccionados/as, complementen el financiamiento de Indespa con aportes propios.

17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO



Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

18. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Los y las postulantes que hayan resultado seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso Regional año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual el/la postulante seleccionado/a como beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya asignado.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- 1. El o la beneficiario/a que habiendo sido establecido como tal teniendo deudas técnicas o financieras, no subsana o regulariza su situación dentro del plazo de 15 días corridos desde la notificación.**
- 2. El o la beneficiario/a a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de 15 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.**

En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un/a postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N°19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por la Comisión Evaluadora del Concurso.

3. Caducidad:

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes, y en todo caso, dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.



Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las y los beneficiarios/as del proyecto seleccionado deberán permanecer con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, durante toda la ejecución del Proyecto, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- b) Podrán postular al presente Concurso los/as postulantes individuales que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes que finalice la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** *(Aplica artículo 38 de Resolución 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*
- c) Las y los postulantes Individuales, que hayan sido beneficiarios de Concursos o Programas de INDESPA durante el periodo 2022 - 2025, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria, si postulan al **mismo equipamiento y/o servicio** del que ya fueron beneficiarios. En estos casos, la postulación será declarada como **INADSMISIBLE**.
- d) Las y los postulantes que hayan sido beneficiarios del concurso **INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA PESCA ARTESANAL EN ZONA DE REZAGO, COMUNA DE FREIRINA”, AÑOS 2025 Y 2026**, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria. En estos casos, la postulación será declarada como INADSMISIBLE.
- e) Las y los postulantes que hayan sido beneficiarios del concurso **EMERGENCIA: REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE UNIDADES DE PESCA AFECTADAS POR LAS MAREJADAS ANORMALES EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA Y ATACAMA, AÑO 2025**, no podrán ser seleccionados en la presente Convocatoria. En estos casos, la postulación será declarada como INADSMISIBLE.
- f) Los/as beneficiarios/as de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa. En caso de mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá sancionar según la normativa vigente y/o perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.
- g) En caso de ser requerido, los/as beneficiarios/as del presente Concurso deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.
- h) En caso de ser requerido, será obligatorio que los/as beneficiarios/as del Programa, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- i) Las personas beneficiarias se comprometen a participar en actos de entrega y/o difusión por parte de INDESPA y el Gobierno Regional según se requiera.



j) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2026 **NO financia**:

- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
 - Costos de varadero o cualquier otro costo que no esté considerado dentro de lo indicado en las presentes bases de procedimiento.
 - Construcción y/o reparación de bodegas en embarcaciones que no cuenten con esta.
 - Artes y aparejos de pesca.
 - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
 - Bebidas alcohólicas.
 - Gastos en locomoción, transporte.
 - Otros equipamientos no vinculados con la línea de financiamiento en las presentes Bases de Concurso, año 2026.
-

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las bases de procedimiento para la implementación del concurso **“RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN PARA LA PESCA ARTESANAL DE ATACAMA”**, CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2026, de este Instituto, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

